**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del día 02 del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titularde la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.Por lo que en uso de la voz **el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.**

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día.**

**3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información referente a las fechas y horas exactas en las que se llevaron a cabo audiencias por parte del C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño, en su calidad de Agente de la Procuraduría, dentro del periodo septiembre 2021 a la fecha, por estar dicha información vinculada con el “nombre”, de menores de edad, así como con el nombre de las partes involucradas en dichos juicios familiares, al poder relacionarlos con las publicaciones de los Acuerdos por fechas y consultas en el boletín judicial a cargo del consejo de la judicatura, del estado de jalisco. Ello conforme se desprende del memorándum DIPPNNA/187/2022 emitido por parte de la Delegada Institucional de la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de folio 140247022000051, a la que se le asignó el número de expediente UT/080/2022.**

**4.- Asuntos Generales.**

**5.- Clausura de la Sesión.**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez,** Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes**:** Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez:** Claro que sí Presidente: **¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?,** ¡presente!, **¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?,** ¡presente!, **¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?,** ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco.**  Vista la verificación de la lista de

asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité. - El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

**3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información referente a las fechas y horas exactas en las que se llevaron a cabo audiencias por parte del C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño, en su calidad de Agente de la Procuraduría, dentro del periodo septiembre 2021 a la fecha, por estar dicha información vinculada con el “nombre”, de menores de edad, así como con el nombre de las partes involucradas en dichos juicios familiares, al poder relacionarlos con las publicaciones de los Acuerdos por fechas y consultas en el boletín judicial a cargo del consejo de la judicatura, del estado de jalisco. Ello conforme se desprende del memorándum DIPPNNA/187/2022 emitido por parte de la Delegada Institucional de la Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de folio 140247022000051, a la que se le asignó el número de expediente UT/080/2022.**

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** A las 13:14 trece horas con catorce minutos del día 06 seis del mes de abril del año en curso, se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia de este Organismo, una solicitud de información, en la cual el solicitante pidió lo siguiente:

***Me interesa conocer en cuántos y qué tipo de juicio ha representado a mejores de edad en materia familiar del 17 de septiembre del 2021 a la fecha el C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño, además me interesa saber a cuántas audiencias de escucha de menor asistió del 17 de septiembre del año 2021 a la fecha actual y con ello las fechas exactas y horas en las que asistió a las ya mencionadas audiencias, el C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño.***

Al realizar el trámite correspondiente a la solicitud, el área generadora de la información, es decir, la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes proporcionó toda la información solicitada con excepción de aquella en donde solicitó textualmente *“las fechas exactas y horas en las que asistió a las ya mencionadas audiencias, el C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño”* refiriendo que dicha información vincula con datos de personas menores de edad, (como lo es el nombre) así como de los nombre de las partes involucradas en dichos juicios, al poder relacionar con las publicaciones de los Acuerdos por fechas y consultas en el boletín judicial a cargo del consejo de la judicatura, del estado de jalisco, lo que llevaría a su identificación en particular; por ello, el área generadora realizó propuesta inicial de reserva y protección de dicha Información, por tratarse el “nombre” de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, acorde a lo establecido por la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, al corresponder a un dato personal identificativo, por lo que, si fuese revelada, se afectarían los derechos de los titulares de ese dato personal, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para el mismo.

**Continua con el uso de la Voz el** **Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** En efecto, a consideración del suscrito, le asiste la razón a la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que el nombre de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el de las partes en litigio, debe de ser protegido, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, ya que, en la fracción, IX del artículo 3° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera como dato personal, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual se robustece con lo señalado en el Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que a la letra señala:

*Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de Información confidencial, se clasificaran, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:*

***I.- Datos Identificativos****:* ***El nombre,*** *domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.*

*II a IX. . .*

Esto es así, en virtud de que si entramos a la liga del Boletín Judicial a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, <http://cjj.judicaturajalisco.net/boletin.php> , herramienta a través de la cual el Poder Judicial, da publicidad del status de los juicios, y sus diversas etapas procesales, ya sea por fecha, por número de expediente y por juzgado, siendo así que aparece dicha información, pero además se visualizan los nombres de las partes que en ellos intervienen, es decir, actora y demandada.

Asimismo, es de tomar en consideración que la fracción XV del artículo 25 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone como obligación a todos los entes de Gobierno, el proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder contra todo acceso no autorizado, siendo que en el caso concreto, este sujeto obligado carece de la autorización expresa de la titular del dato personal solicitado, para dar difusión al mismo, considerando que si se fuese revelada, se afectarían los derechos del titular de ese dato personal, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para el mismo. A continuación, se transcribe lo señalado en el numeral referido:

***Artículo 25****. Sujetos obligados - Obligaciones*

*1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

*I a XIV.-*

*XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;*

En ese tenor, comparto con ustedes los fundamentos legales que considero aplicables al caso que nos ocupa, siendo los siguientes:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece lo siguiente:

***Artículo 21.*** *Información confidencial - Catálogo*

*1. Es información confidencial:*

*I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

***Artículo 25****. Sujetos obligados - Obligaciones*

*1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:*

*I a XIV.-*

*XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;*

*En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*

***Artículo 3.*** *Ley — Glosario.*

1. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I a VIII….*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.* ***De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales*** *que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*

Finalmente, se deberá tomar en cuenta que, en los Juicios, respecto de los cuales solicitan las fechas y horas exactas en las que asistió el C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño, en la mayoría de ellos, se encuentran involucrados, niñas, niños y adolescentes, los cuales con base en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, tienen derecho a la intimidad, acorde a lo establecido en el artículo 53 que a la letra dice:

***Artículo 53.*** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus derechos de identidad, datos personales e información, en los términos de la legislación general y estatal aplicable, por lo que no podrán ser objeto de lo siguiente:*

Con base en lo anteriormente expuesto, es que se propone a los miembros de este Comité de Transparencia, se confirme la Clasificación inicial de reserva y protección de la Información relativa a las fechas y horas exacta desarrolladas en los juicios en los cuales el C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño ha representado a menores de edad, o en los cuales ha llevado a cabo audiencias de escucha de menores de edad, por estar dicha información relacionada con el nombre de las partes en litigio y/o de los menores de edad involucrados, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, tal y como lo propone la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Coordinación de Programas, de este Organismo, por lo que si no hay más intervenciones, se somete a votación el presente punto para su aprobación.

**ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad confirmar la Clasificación de reserva y protección de la Información Confidencial, referente a las fechas y horas exacta desarrolladas en los juicios en los cuales el C. Edgar Gerardo Aguayo Nuño ha representado a menores de edad, o en los cuales ha llevado a cabo audiencias de escucha de menores de edad, por estar dicha información relacionada con el nombre de las partes en litigio y/o de los menores de edad involucrados, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, de

conformidad con lo señalado en los artículos 21 punto 1, fracción I y 25 fracción XV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 3° fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de lo estipulado por el Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados.

**4.- Asuntos Generales. - Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión?**.** Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día de hoy 02 de mayo del año 2022 dos mil veintidós; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!.Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**

Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. Miguel Escalante Vázquez**

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema del Sistema DIF Guadalajara.